BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.333

EDICION DE 84 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe. 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Martes 9 de Junio de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier ... de la República o del exterior, ... go del importe de la subscripción.

... los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|2 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 pagina, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 8 de Junio de 1942

	m$n.
Por avisos	2.468.—
Por marcas	720.—
Por adicionales de marcas .	100.—
Por suscripciones	120.10
Por venta de ejemplares y folletos	12.30
Total	3.420.40

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

AVISO

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0,10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Aceptando la donación de una fracción de terreno en el Territorio Nacional de Misiones.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1942.

120.300. — 1.567. — Visto el expediente S. 2.893|41 Cde. 1 (G. N.), por el cual el señor D. Gustavo Ernst, ofrece en donación al Gobierno Nacional una fracción de terreno ubicada en Puerto Esperanza, Territorio Nacional de Misiones, con destino a la construcción de un cuartel para la Gendarmería Nacional; de acuerdo a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Gendarmería Nacional carece de comodidades para el asiento de tropas en ese lugar;

Que la fracción de referencia, por su ubicación y demás características, reune las condiciones indispensables para el destino indicado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación ofrecida al Gobierno Nacional por el señor D. Gustavo Ernst, de una fracción de terreno sita en Puerto Esperanza Territorio Nacional de Misiones, que de acuerdo al plano de fojas 9, está señalada con el número 4 y mide 190 metros en sus lados Este y Oeste y 200 metros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie aproximada de 3 ha. 80 a. (tres hectáreas, ochenta áreas), dentro de los siguientes linderos: al Norte y Oeste, más terreno del donante; al Este, calle proyectada que la separa de las fracciones 1, 2 y 3; y al Sud, calle a Puerto Esperanza que separa de la propiedad de la Sucesión Groschopp; con destino a la construcción de un cuartel para la Gendarmería Nacional.

Art. 2.º — Desígnase al Sub-Inspector D. Adolfo Orandi, Jefe de la Agrupación Misiones de la Gendarmería Nacional, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación, tome posesión del terreno y acepte y firme la respectiva escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá el poder correspondiente.

Art. 3.º — Se autoriza la designación de un escribano del lugar, para otorgar la escritura traslativa de dominio.

Art. 4.º — Agradézcase al señor D. Gustavo Ernst, por tan patriótica y desinteresada donación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Aceptando la donación de varias fracciones de terreno ubicadas en el Territorio Nacional de Misiones.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1942.

120.299. — 1.568. — Visto el expediente C. 321|41 (D. G. G. N.), por el cual la Compañía Eldorado Coloniza-

ción y Explotación de Bosques Ltda. S. A., ofrece en donación al Gobierno Nacional varias fracciones de terreno ubicadas dentro del pueblo de la Colonia Puerto Rico, Territorio Nacional de Misiones, con destino a la construcción de un cuartel para la Gendarmería Nacional; de acuerdo a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Gendarmería Nacional carece de comodidades para el asiento de tropas en ese lugar;

Que las fracciones de referencia, por su ubicación y demás características, reúnen condiciones convenientes para el destino indicado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación ofrecida por la Compañía Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S. A., de la quinta N.º XII y los solares Nros. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 38, 39 y 40, situados dentro del pueblo de la Colonia Puerto Rico, Territorio Nacional de Misiones, que tienen en conjunto una superficie total aproximada de 7 ha., 79a., 75.80 m². (Siete hectáreas, setenta y nueve áreas, setenta y cinco metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados), demarcados en el plano de fojas 3, con destino a la construcción de un cuartel para la Gendarmería Nacional.

Art. 2.º — Desígnase al señor Jefe de la División "Propiedades" de la Dirección General de Ingenieros y al Sr. Subinspector D. Adolfo Orandi, Jefe de la Agrupación Misiones de la Gendarmería Nacional, para que actuando separada, conjunta o alternativamente, en nombre y representación del Gobierno Nacional tomen posesión de los terrenos y acepten y firmen la respectiva escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto la Escribanía General del Gobierno de la Nación extenderá el poder y la escritura correspondiente.

Art. 3.º — Se autoriza la designación de un escribano del Territorio Nacional de Misiones, para extender la escritura traslativa de dominio, en el caso de que la misma debiera celebrarse en la localidad.

Art. 4.º — Agradézcase a la Compañía Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S. A., por tan patriótica y desinteresada donación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Dejando sin efecto la convocatoria de varios Oficiales de Reserva:

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1942.

120.519. — 1.574. — Visto el expediente letra P. N.º 11.671. (D. G. P.). I. 3.440|41 Cdes. 169 y 221. (M. G.) y atento a los informes producidos.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto, con anterioridad al 4 de febrero de 1942, la convocatoria dispuesta por Decreto N.º 112.898 (Boletín Militar N.º 11.919, 1.ª Parte) de los siguientes Subtenientes de Reserva:

Infantería:

Alvarez Roberto (clase 1919, M. 0.419.477, D. M. 2, O|E. Secc. 11).
Amín José (clase 1918 M. 3.145.559, D. M. 49, O|E. Calingasta).
Cock Osvaldo Daniel (clase 1919, M. 0.420.551, D. M. 2, O|E. Secc. 19).
Caviglia Osvaldo (clase 1919, M. 0.421.697, D. M. 2, O|E. Secc. 20).
Chamorro Irigoyen Amado (clase 1919, M. 1.719.682, D. M. 28, O|E. P. de los Libres).
Distasio Oreste (clase 1919, M. 0.421.252, D. M. 2, O|E. Secc. 10).
Galarza Miguel (clase 1919, M. 0.420.172, D. M. 2, O|E. Secc. 14).
Geoghegan Patricio Carlos (clase 1919, M. 0.422.554, D. M. 2, O|E. Secc. 19).
Guarnido José Luis (clase 1919, M. 0.420.034, D. M. 2, O|E. Secc. 13).
Martorano Roberto Vicente (clase 1918, M. 2.976.232, D. M. 24, O|E. C. Dorrego).
Malaselovich Nicolás (clase 1918, ? 298.704, D. M. 35, O|E. V Muguetta).
Mateos Horacio (clase 1919, M. 0.415.052, D. M. 1, O|E. Secc. 18).
Rodríguez Luján Ernesto (clase 1919, M. 3.727.622, D. M. 59, O|E. C. Dora).
Sorbi Renato Evaristo (clase 1919, M. 0.274.600, D. M. 2, O|E. Secc. 9a.).
Sambucetti Orlando Amado (clase 1919, M. 0.438.733, D. M. 4, O|E. Secc. 1a.).

Caballería:

Dolan Juan Carlos (clase 1919, M. 3.234.419, D. M. 68, O|E. S. Isidro).
Llorente José Antonio (clase 1919, M. 0.411.673, D. M. 1, O|E. Secc. 18).
Sánchez Sorondo Diego Enrique (clase 1919, M. 0.415.188, D. M. 1, O|E. Secc. 18).
Sastre Francisco Abel (clase 1919, M. 0.943.024, D. M. 17, O|E. C. de Arceo).
Valle Roberto Félix (clase 1919, M. 1.916.712, D. M. 15, O|E. R. Mejía).

Artillería:

Buenaventura Antonio (clase 1919, M. 3.678.435, D. M. 33, O|E. Rosario 2a.).
Espejo Domingo (clase 1919, M. 2.266.340, D. M. 34, O|E. Carmen).
Epenstein Arturo Pablo Diego (clase 1919, M. 0.409.769, D. M. 1, O|E. Secc. 15).
Guembe Roberto (clase 1919, M. 3.232.939, D. M. 68, O|E. Caseros).
Girotto Pablo Francisco (clase 1919, M. 2.300.323, D. M. 35 O|E. C. de Gómez).
Santulián Julio (clase 1919, M. 2.267.108, D. M. 34, O|E. Casilda).

Ingenieros:
Comunicaciones.

De Vega Norberto Justo (clase 1919, M. 0.410.020, D. M. 1, O|E. Secc. 15).
Márquez Rodolfo Raúl (clase 1919, M. 3.622.417, D. M. 57, O|E. Tucumán).

Zapadores Pontoneros:

Calonge Gregorio Evaristo (clase 1918, M. 1.912.383, D. M. 15, O|E. Hurlingham).

Aviación:

Mayer Roberto (clase 1917, M. 0.269.754, D. M. 2, O|E. Secc. 14).

Art. 2.º — Vuelvan a su anterior situación de "fuera de servicio", con anterioridad a las fechas que en cada caso se determina, los siguientes Subtenientes de Reserva, convocados por el decreto citado en el artículo anterior:

Infantería:

Miguenz José Enrique Carlos (clase 1919, M. 0.422.603, D. M. 2, O|E. Secc. 20), con anterioridad al 30 de marzo de 1942.

Artillería:

Díaz Saubidet Carlos Alfredo (clase 1919, M. 0.424.666, D. M. 2, O|E. Secc. 20), con anterioridad al 9 de febrero de 1942.
Vittori Omar René Carlos (clase 1918, M. 0.435.586, D. M. 4, O|E. Secc. 1), con anterioridad al 18 de mayo de 1942.

Ingenieros:
Zapadores Pontoneros.

Lange Ernesto Otto (clase 1917, M. 1.132.144, D. M. 19, O|E Quilmes), con anterioridad al 10 de abril de 1942.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra, (Dirección General del Personal).

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Marina

Creando una Compañía de Infantería

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1942.

120.382. — 346. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 1-D-4561 de 1942,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en la "Escuela para el personal contratado del Cuerpo de Artillería de Costas", una Compañía de Infantería, la que estará constituída por los alumnos e instructores de la escuela citada.

Art. 2.º — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Creando una Comisión para estudio de propuestas de buques tanques

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1942.

120.960. — 352. — Visto lo informado en el Exp. 1-A-422-R|942 y, a efectos de estudiar las propuestas que en el mismo se formulan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.º — Encomiéndase a una Comisión compuesta por representantes del Ministerio de Marina y Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales el estudio de las propuestas de buques tanques formuladas en el expediente 1-A-422 R|942 y desígnase al señor Vicealmirante D. Francisco Stewart, Presidente de la misma.

Art. 2.º — Nómbrase para integrar dicha Comisión, por el Ministerio de Marina a los señores: Capitán de Navío Carlos J. Martínez, Ingeniero Maquinista Inspector Luis I. Pertusio, Ingeniero Naval Subinspector Héctor Navarro e Ingeniero Electricista Subinspector Arturo Kunz; y por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a los señores: doctor Horacio Morixe, Capitán de Fragata (R.) Alfredo Constante, Ingeniero Naval Subinspector (R.) Luis Andrés Igartúa y Capitán Luis Saez Germain.

Art. 3.º — La Comisión procederá a llenar su cometido con carácter de urgente y elevará sus conclusiones al Ministerio de Marina.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — M. Fincati. — D. Amadeo y Videla.

Ministerio de Agricultura

Encargando a la División de Pesca y Piscicultura de las funciones de contralor de las fábricas de conservas de pescado.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1942.

112.982. — Visto el presente expediente N.º 84.859|1941, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 23 de junio de 1941, se dispuso intensificar las actividades encomendadas a la División de Pesca y Piscicultura del Ministerio de Agricultura en cuanto se relaciona con el fomento de la industria de la pesca y la comercialización de los productos, a cuyo efecto se le pasó a depender de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio;

Que la Ley 3.727 de 11 de octubre de 1898, sobre organización de los Ministerios, asigna al Ministerio de Agricultura (Art. 14) en la Sección Industria, la caza y pesca en los mares y ríos del dominio federal (Ap. 15), introducción, creación, desarrollo y mejora de las fábricas en la República y legislación y régimen más conveniente a su prosperidad (Ap. 16 y Ap. 18), la higiene y salubridad de los establecimientos industriales y fabriles;

Que, en consecuencia, corresponde también a la rama de Industria del Ministerio de Agricultura, la reglamentación de la fabricación de conservas de pescado, atendiendo a la higiene y salubridad de los establecimientos respectivos y al fomento de la producción industrial y, por lo tanto, esa misión de contralor y fomento conviene asignarla a la División de Pesca y Piscicultura, por las ventajas que representa concentrar en una sola dependencia técnica todos los asuntos relacionados con la industria pesquera y sus diversos aspectos;

Atento a lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio; lo solicitado por la Comisión Nacional de Oceanografía, Piscicultura y Pesca y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.º — Encárgase a la División de Pesca y Piscicultura dependiente de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, de las funciones de contralor de las fábricas de conservas de pescado, confiadas a la Dirección de Ganadería por decreto de 21 de agosto de 1939.

Art. 2.º — El Ministerio de Agricultura dispondrá las medidas necesarias para hacer efectivo ese traspaso de funciones, conjuntamente con el del personal adscripto al servicio de inspección.

Art. 3.º — La Dirección de Administración contabilizará por separado las sumas que depositen las fábricas de conserva y productos de pesca en la cuenta "Dirección de Ganadería — Inspección de Fábricas de Embutidos, Graserías y Afines", a fin de atender el pago de sueldos del personal encargado de este servicio.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Autorizando a la Corp. Arg. de Prod. de Carbón Vegetal para convenir con las empresas ferroviarias la percepción de los aportes correspondientes a las cargas de carbón vegetal y derivados.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1942.

117.143. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.º 113.478 del 31 de enero de 1942, por el cual se extiende el aporte para la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal sobre las cargas de carbón vegetal y derivados que se envíen a todo el país; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de facilitar la percepción y control es conveniente autorizar a la citada entidad para convenir con las empresas ferroviarias la ejecución de esa tarea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal, para convenir con las empresas ferroviarias la percepción de los aportes correspondientes a las cargas de carbón vegetal y derivados, mediante el pago de una comisión que no podrá exceder del 3 o|o (tres por ciento), de aquéllos.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

S. integración Consejo Técnico de Abastecimiento.

Buenos Aires, 21 Abril de 1942.
—118.201—

CONSIDERANDO:

Que es indispensable agilizar los servicios de control de abastecimiento, a fin de que los procedimientos requieran la menor tramitación posible, de acuerdo a la urgencia de los problemas que se plantean;

Que para el fin propuesto es conveniente utiliza, las funciones del Consejo Técnico de Abastecimiento como asesoras, deslindándolas de la aplicación de las medidas que serán ejecutadas por los servicios respectivos; y manteniendo su colaboración como organismo de consulta del Departamento de Agricultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Consejo Técnico de Abastecimiento será presidido por el Subsecretario de Agricultura, D. Venancio Ruiz de Galarreta, é integrado por los señores Eduardo Crespo, Ernesto Aguirre, Luis Colombo y Alejandro Shaw, en representación de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, Bolsa de Comercio, Unión Industrial Argentina y Confederación General de la Industria, Comercio y Producción; y por los señores Ovidio V. Schiopetto, Ing. Adrián V. Ollivier y D. Rodolfo Allen, por el Ministerio de Agricultura y doctor Alejandro Unsain (h.) por el Ministerio del Interior.

Art. 2.° — El Consejo Técnico de Abastecimiento actuará como organismo asesor del Departamento de Agricultura, a cuyo efecto derógense las disposiciones de los Decretos números 53.249 y 97.457, de fechas 17 de enero de 1940 y 6 de agosto de 1941, en cuanto se refieren a la creación y reorganización del Consejo.

Art. 3.° — Los expedientes en trámite a que se refiere el artículo 5.° del Decreto N.° 97.457, de fecha 6 de agosto de 1941, serán elevados directamente y sin más trámite a resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Guillermo Rhote. — — Salvador Oría. — Mario Fincati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Juan N. Tonazzi. — Carlos Alberto Acevedo.

S|autorización otorg. permisos exportación.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1942.

118.291. — Visto el decreto del Superior Gobierno de la República de Bolivia de 13 de marzo de 1942, por el que se estima necesario "dirigir las exportaciones de goma hacia países que nos ofrezcan en cambio llantas y otros artículos manufacturados con esta materia prima", y

CONSIDERANDO:

Que es de conveniencia mutua de ambos países completar sus economías con la provisión recíproca de los productos y manufactura de que cada uno dispone;

Que dentro del espíritu y la letra de los convenios firmados en Río de Janeiro, cabe y se auspicia el más estrecho contacto comercial entre los países americanos, especialmente en cuanto se refiere a materiales estratégicos y esenciales para las defensas nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, a otorgar permisos de exportación de artículos manufacturados de caucho, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2.°, con destino a los países que conceden permisos de exportación de esta materia prima en estado natural para la República Argentina. Todas las solicitudes serán informadas por la Comisión de Distribución de Caucho y la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio.

Art. 2.° — Los permisos de exportación se concederán de acuerdo a las cantidades de caucho efectivamente ingresadas al país, según comunique la Dirección General de Aduanas y Registro que llevará la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, y dentro de los siguientes límites:

Hasta un 25 o|o en peso del caucho importado, en neumáticos y derivados.

Hasta un 5 o|o en peso, en otros artículos manufacturados de caucho.

Art. 3.° — Sólo podrán solicitar permisos de exportación los fabricantes directos, por artículos de su propia manufactura, y las personas o entidades detentadoras en sus países de origen, de permisos de exportación de caucho natural para la Argentina.

Art. 4.° — A partir del 1 de mayo de 1942 deben declararse ante la Comisión de Distribución de Caucho (Decreto N.° 116.856) los permisos de exportación de caucho natural extendidos por los países de origen y las cantidades efectivamente ingresadas al país en formularios que se suministrarán al efecto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Guillermo Rothe. — Carlos Alberto Acevedo. — Mario Fincati. — Miguel J. Culaciati.

Dejando sin efecto, a partir del 5 de marzo de 1942, el Art. 3ro. del Decreto Nro. 106.931 del 28 de noviembre de 1941.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942.

120.108. — Expte. N.° 7.173-1942.

CONSIDERANDO:

Que al dictarse con fecha 28 de noviembre de 1941, el Decreto número 106.931, estableciendo que solamente se podrá moler trigo de la cosecha 1940|41, adquirido a la Junta Reguladora de Granos, se dispuso —artículo 3.°— que este organismo procederá previa verificación a devolver a los exportadores de harina, la suma de $ 2,25 m|n., por quintal de trigo molido una vez exportado el producto;

Que el artículo 3.° del Decreto número 114.932 del 5 de marzo pasado reglamentario de la molienda obligatoria de trigo de propiedad de la Junta Reguladora de Granos, establece que las compras de trigo para exportar su equivalente en harina, se celebrarán por contratos separados y no estarán incluídas en la cantidad que se deberá adquirir a dicho organismo, de acuerdo con el artículo 1.° del decreto citado;

Que tal disposición fué tomada con el propósito de que las operaciones de compra de trigo para exportar su equivalente en harina no se realizarán en las mismas condiciones que las establecidas para consumo interno, a fin de colocarlas a un mismo nivel con las exportaciones directas de trigo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, a partir del 5 de marzo de 1942, fecha del Decreto N.° 114.932, el artículo 3.° del Decreto N.° 106.931, del 28 de noviembre de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Apruébanse precios máximos ciudad de San Luis

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1942.

120.225. — Vista la nota del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis (Expte. N.° 2.419-942), remitiendo para su aprobación los precios máximos propuestos por la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento, de conformidad a la autorización acordada por Decreto N.° 107.146, de fecha 23 de diciembre de 1941, y a los efectos determinados por la Ley N.° 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los siguientes precios máximos de venta, a regir en la ciudad de San Luis:

Carne de 1ra. calidad, kilogramo pesos 0.65.

Carne de 2da. calidad, kilogramo pesos 0.60.

Carne de 3ra. calidad, kilogramo pesos 0.55.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Fijando precios máximos

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1942.

120.227. — Visto lo informado en el presente expediente (97.381-942), por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio; atento a las facultades conferidas por la Ley N.° 12.591 y a lo dispuesto en el Art. 8.° del Decreto N.° 97.457, de 6 de agosto de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes precios máximos de venta, a regir en la Capital Federal:

Alcohol desnaturalizado o de quemar, venta al minorista, $ 0.50 el litro.

Alcohol desnaturalizado o de quemar, venta al detalle, $ 0.55 litro.

Escobas de cabo blanco y de 4 hilos venta al minorista, $ 0.55 cada una.

Escobas de cabo blanco y de 4 hilos venta al detalle, $ 0.60 cada una.

Art. 2.° — Déjanse sin efecto los precios máximos fijados por Decreto N.° 49.967, de 14 de diciembre de 1939, para: café torrado o tostado, en envases de 180, 350 y 700 gramos; dulce de batata, en envases de 700 gramos y dulce de leche, en envases de 220, 440 y 800 gramos. La Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio establecerá una fiscalización en los precios de venta de estos productos, dentro de las finalidades y prescripciones de la Ley N.° 12.591.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aprobando precios máximos venta carne. — Ciudad de Córdoba

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1942.

120.228. — Vista la nota del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (Expte. 3737-942), remitiendo para su aprobación los precios máximos propuestos por la Comisión Provincial de Control de Abastecimientos, de conformidad a la autorización acordada por Decreto N.° 100.351, de fecha 29 de septiembre de 1941, y a los efectos determinados por la Ley 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los siguientes precios máximos para la venta de carne de primera calidad, a regir en la Ciudad de Córdoba, suburbios y poblaciones comprendidas dentro de un radio de 25 kilómetros:

Puchero inferior, kilogramo. $ 0.25
Puchero especial, kilogramo. „ 0.50
Puchero y asado, kilogramo. „ 0.60
Asado, kilogramo .... „ 0.65
Carnaza, kilogramo .... „ 0.70
Jamón blanco, kilogramo ... „ 0.90

Art. 2.° — Fíjase como precio máximo de venta de la carne, de los abastecedores a los carniceros, el de $ 0.51 el kilogramo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Eliminando del Registro Proveedores del Estado p|6 meses firma Antonio Montiel Ruiz p|incumplimiento lic. priv. 151.

Señor Ministro:

Atento el incumplimiento en que ha incurrido la firma proveedora a pesar de los requerimientos que se le han formulado, opino que corresponde proceder en la forma aconsejada por la Dirección General de Contabilidad. Enero 27 de 1942. — B. Velar Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1942.

115.464. — 704. — Expediente número 33.437-I-940. — Visto este expediente y resultando:

Que en la licitación privada número 151 aprobada por Decreto número 79.755 de 14 de Diciembre de 1940 (fs. 33), se adjudicó entre otras a la firma Montiel Ruíz y Capobianco —hoy Antonio Montiel Ruíz— la provisión de 1.500 postes de quebracho por la suma de $ 2.625 moneda nacional con destino a las obras de riego en Rosario de Lerma (Salta);

Que habiendo la Dirección General de Irrigación extendido la respectiva orden de entrega el 9 de enero de 1941, la mencionada firma sólo ha entregado 258 postes por un valor de pesos 451,50 moneda nacional, no completando dicha provisión, a pesar de las reiteradas gestiones realizadas en tal sentido;

Que por ese motivo, la citada Repartición, solicita se rectifique el decreto aludido en el sentido de que la cantidad de postes adquiridos en el caso de que se trata, se reduzca a la entregada, imponiendo a la firma nombrada como sanción por la falta de formalidad registrada en el cumplimiento de la obligación adquirida, su eliminación del registro de proveedores del Estado por el término de seis meses; y

De acuerdo por lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 53), Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 53 vuelta), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 54), y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 55),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 79.755 de 14 de diciembre de 1940, en el que, entre otras, se adjudica a la firma Montiel Ruíz y Capobianco —hoy Antonio Montiel Ruíz— la provisión de 1.500 postes de quebracho de referencia, de manera que dicha cantidad se reduce a la de 258 postes entregada durante el año 1941, así como la imputación dispuesta en el mismo para el gasto respectivo, por el costo del material proveído (pesos 451,50 m|n.) cuatrocientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional que queda cargada en tal proporción a la partida 60, inciso 2.°, del Plan de Trabajos Públicos del año 1941.

Art. 2.° — Elimínase del Registro de Proveedores del Estado por el término de seis (6) meses a partir del presente decreto, a la firma Montiel Ruíz y Capobianco, hoy Antonio Montiel Ruiz.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los demás Ministerios y Reparticiones autárquicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

F. C. C. A. — Parada Km. 13|683, línea Rosario a Córdoba. — Se la designa con el nombre de "Aero Club Rosario".

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1942.

120.358. — 2.295. — Expediente 30.887-F-1941. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para designar "Parada Aero Club Rosario", a la establecida en el Km. 13|683, de la línea de Rosario a Córdoba, de conformidad con el pedido que oportunamente le formulara el Aero Club Rosario; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 16) y a lo manifestado por la Junta Asesora para la Nomenclatura de las Estaciones Ferroviarias (fojas 17) y por el Ministerio del Interior (fojas 20),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con el nombre de "Aero Club Rosario", a la parada ubicada en el Km. 13|683, de la línea de Rosario a Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Resolviendo que los jefes de guarnición tomen a su cargo la organización del juramento a la bandera, a realizarse el próximo 20 de Junio, de las tropas de los comandos, institutos, unidades y reparticiones de su jurisdicción, a cuyo efecto, les quedarán subordinadas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1942.

665. — A fin de organizar el acto del juramento a la bandera a realizarse el próximo 20 de Junio, cumplimentando lo determinado en los números 83 y 91 del Reglamento de Ceremonial Militar (R. R. M. 29),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Los jefes de guarnición tomarán a su cargo la organización del juramento a la bandera de las tropas de los comandos, institutos, unidades y reparticiones de su jurisdicción, a cuyo efecto, les quedarán subordinadas.

2.° — En la guarnición de la Ciudad de Buenos Aires, incluso Avellaneda y Ciudadela, las ceremonias, a ejecutarse bajo la dirección del señor Comandante de la 1. División de Ejército, se efectuarán por agrupaciones, aprovechando las grandes avenidas y espacios abiertos de los diferentes barrios y teniendo en cuenta que a una de ellas asistirán las primeras autoridades de la nación.

3.° — Las tropas de los comandos, institutos, unidades y otras reparticiones de la Guarnición de Campo de Mayo, incluso las de El Palomar y San Martín, bajo la dirección del señor Jefe del Acantonamiento de Campo de Mayo, jurarán la bandera por agrupaciones en las localidades vecinas a dichos acantonamientos.

4.° — Los jefes de guarnición buscarán asociar a los actos a las autoridades, asociaciones de fomento y patrióticas, escuelas, institutos y al pueblo.

5.° — En la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, en lo posible, se elegirán lugares y localidades diferentes a los utilizados el año próximo pasado.

6.° — Antes del 8 de junio próximo el señor Comandante de la 1 División de Ejército y el señor Jefe del Acantonamiento de Campo de Mayo elevarán a este Ministerio sus propuestas para su aprobación y publicación en el Boletín Militar. — Estas propuestas comprenderán: constitución de las agrupaciones, lugares de juramento, hora y autoridades que asistirán a cada acto.

7.° — El señor Comandante de Aviación de Ejército dispondrá que sean sobrevolados los lugares de juramento en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores.

8.° — La Vicaría General del Ejército, una vez publicada en el Boletín Militar la constitución de las agrupaciones de la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, designarán los sacerdotes que oficiarán las misas de campaña.

9.° — Los cadetes y tropa del Colegio Militar, los alumnos y tropa del Liceo Militar realizarán el juramento a la bandera al finalizar los cursos del corriente año.

10. — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Plana Mayor).

TONAZZI

Resolviendo que el traslado al Sur que se produzca de unidades que integran la Agrupación "Patagonia", a los efectos de ocupar las guarniciones que fueren designadas, no será considerado como comisión de servicio, sino "un cambio de guarnición".

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1942.

667. — Visto el expediente letra I. N.° 3837|42 Cdc. 12 - (M. G.), reservado R. 775|42 - (E. M. G. E.), lo propuesto por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.), y considerando que debe concretarse la situación del personal de oficiales, suboficiales, artesanos, maestranza y voluntarios, enviados al Sur en su carácter de integrantes de la Agrupación "Patagonia",

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El traslado al Sur que se produzca de unidades que integran la Agrupación "Patagonia", a los efectos de ocupar las guarniciones que fueren designadas, no será considerado ni una comisión de servicio, ni una transferencia, pase o cambio de destino, sino "un cambio de guarnición".

2.° — Al efecto la Dirección General de Administración abonará las indemnizaciones correspondientes a su grado, al personal de oficiales, suboficiales, artesanos, maestranza y voluntarios, en forma similar a lo que está reglamentado cuando se produce un cambio de destino (Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército - R. R. M. 56).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército. (E. M. G. E.).

TONAZZI

Cambiando la actual denominación de una unidad

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1942.

668. — Visto el Expte. secreto letra I. N.° 32|942 cdc. 11 (M. G.), y lo propuesto por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Reempláccese la actual denominación del "Regimiento 8 de Infantería de Montaña Reforzado" por la siguiente:

"Regimiento 8 de Infantería Motorizado Reforzado".

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.)

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

COMPAÑIAS DE SEGUROS "PROVIDENCIA" Y "EL COMERCIO"

S| Transferencia de Cartera

De conformidad con el decreto del 2 de enero 1923 y disposiciones legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que se han presentado ante esta Superintendencia (Expte. número 1168|941) las sociedades: Compañía Argentina de Seguros "Providencia", con domicilio en Florida 229, de la Capital Federal, y "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, con domicilio en Maipú 53, de la Capital Federal; solicitando aprobación de la transferencia de la cartera de seguros de vida que la entidad "Providencia", efectuará en favor de "El Comercio". — La referida solicitud se ha presentado acompañada de los elementos respectivos: convenio aprobado por los correspondientes organismos sociales; detalle de la cartera de seguros que se transferirá: último balance de las entidades cedente y cesionaria, etc.

Que, según el mencionado convenio, "El Comercio" sustituirá a "Providencia" en todos los derechos y obligaciones que la última tenga frente a los asegurados comprendidos en la transferencia; comprometiéndose la cesionaria a respetar en todas sus partes las cláusulas de los contratos celebrados por la cedente.

Que "El Comercio" es una entidad que opera en seguros y se encuentra, al igual que todas las de su mismo género, sujeta al control de esta Superintendencia, dentro de cuyas normas funciona; habiendo, por su parte, la Inspección General de Justicia dictaminado sobre la operación desde el punto de vista de sus funciones.

Que se abrirá ante esta Superintendencia un período de información de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente aviso, dentro de cuyo término los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

e.30 mayo-N.° ...-s|p.p.-v.11 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 201.337-1941.

Trelew, Mayo 18 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. — Su despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, de este domicilio, por sí y por don Roque Blaya Dougnac, español, comerciante, casado, mayor de edad con domicilio en la Capital Federal en la calle Callao N.° 25; por Francisco Linares Zamudio, español, casado, comerciante, mayor de edad, de este domicilio, y por don Eugenio Villanueva, español, empleado, mayor de edad, de este domicilio, por los porcentajes que a cada uno le corresponden de acuerdo al contrato privado en la Sociedad "Blaya Dougnac, Compañía Minera de Caolín", a Vd. respetuosamente expongo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales comprendidos en la segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en este Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal, no alambrados ni cultivados, vienen en solicitar se les conceda el permiso correspondiente sobre una superficie aproximada a las dos mil hectáreas, que se ubicarían de acuerdo al plano que se adjunta, en la Secc. B II, de la Circunscripción Presidente Derqui, Fracción C, en el lote número 12 y lote número 13 y lote número 19, y que se ubicarán de la siguiente forma: Del vértice Sud de los lotes 12 y 13, en su contacto con la Colonia Florentino Ameghino, se medirán en dirección al Este siguiendo la costa del Río Chubut, Once mil metros aproximadamente hasta llegar a la línea del lote 14. — Del mismo punto de partida o sea del vértice de los lotes 12 y 13 en su parte Sur se medirán siguiendo la costa del río Chubut en dirección al Oeste doce mil metros aproximadamente. — De cada uno de los puntos terminales se trazará una línea en dirección al Norte y sobre ella se medirán seiscientos metros aproximadamente, y se unirán ambas para cerrar un cuadrilátero irregular por la poligonal que forma el río Chubut. — En esta forma queda encerrada una superficie aproximada a las dos mil hectáreas. Se renuncia a toda porción que se superponga por algún pedimento anterior. — A los efectos de la tramitación del presente expediente autorizamos al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en la calle Florida 229, escritorio 405, de la Capital Federal. — La exploración se hará con obreros, con picos y palas y se empleará el uso de dinamita en los casos que fuera necesario. — Será justicia. — Fdo.: Emilio Blaya. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas doce minutos. — Acompaña duplicado y croquis. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 12 y 13 de la fracción C., de la sección B. II, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros, ubicada de manera que su límite Sudeste formado por uno de los lados mayores tiene su extremo Noreste a 400 metros N. 40°W. de la intersección de la margen derecha del Río Chubut, con una recta de dirección S. 40°E. que parte del kilómetro 161 de la línea del ferrocarril de Puerto Madryn a Las Plumas y su extremo Sudoeste coincide con la margen citada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos de la mina "Villanueva" y los de cateo tramitado por expediente 200.430-1940. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 15 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jun.-N.° 5075-v.12 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás comustibles sólidos), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.657-1941.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe Jorge del Río, abogado, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán N.°1367, 6.° piso, argentino, de 40 años, casado, ante esa Dirección se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas sin cultivo ni cercado que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo desde la confluencia de los arroyos Rahuecó y Huemules, se traza una recta de mil quinientos metros al Sur, marcándose el punto A, desde este punto A, se miden cinco mil metros al naciente marcándose el punto B, desde el punto B, se miden cuatro mil metros al Norte marcándose el punto C. Desde el punto C. se miden cinco mil metros al poniente, marcándose el punto D y desde el D se miden cuatro mil metros al Sud, hasta el punto de pártida A, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas, todo de acuerdo con el plano que se acompaña. — Se toma como carta topográfica de referencia para la ubicación de este cateo, el plano minero —escala 1 en 100.000— estudio de Julio Vaten y Gastón Barrié publicado en el "Estado de la Industria Minera de Milla-Michicó y Mal'al Caballo del Territorio del Neuquén" —Anales del Ministerio de Agricultura de la Nación— Sección Geología, Mineralogía e Hidrología— Tomo V, número 4, año 1911. — Manifiesto que renuncio a las reservas fiscales vigentes y dispongo del personal y material técnico necesario para el estudio de exploración minera solicitado. — Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — Fdo.: Jorge del Río. — Recibido en mi oficina hoy siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y dos minutos. Acompaña plano. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1330 ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio dentro de los siguientes límites: Al Oeste una recta de 4.000 m. de longitud de dirección Norte-Sud que pasa por un punto A; al Este una recta paralela al límite Oeste trazada a 5.000 metros al Este de dicho límite; al Norte, una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 2.500 metros al Norte del punto A, el límite Sud, está formado por tres rectas que de Este a Oeste, está definido como sigue: el primer lado es de dirección Este-Oeste y se encuentra a 1.500 metros al Sud de la cúspide del Cerro La Prenia; el segundo es normal al primero y su prolongación hacia el Norte pasa a 1.000 metros al Oeste de la cúspide mencionada y, el tercero es normal al segundo trazado a 4.000 metros al Sud del límite Norte definido. — A, es la confluencia de los Arroyos Rahuencó y Huemules. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos derivados de las siguientes minas: Aurora, La Antonia, Erica y Lucía. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 11 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 jun.-N.° 5160-v.15 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento de Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 202.230-41.

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás Ezcurra. — Adolfo García Pinto, argentino, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Susques, con esta ubicación: Desde el esquinero Nordeste de la Mina "Zolila", expediente C-774-1908, se medirán sucesivamente los siguientes rumbos y distancias en metros: Al Este seiscientos, al Norte tres mil, al Este dos mil, al Sud cinco mil, al Oeste seiscientos, al Sud mil quinientos, al Oeste seiscientos, al Sud tres mil quinientos al Oeste dos mil, al Norte cinco mil quinientos, al Este seiscientos y al Norte mil quinientos. Será justicia. — Fdo.: Adolfo G. Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director. Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son fiscales. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un dodecágono y está determinada midiendo sucesivamente 600 metros al Este; 2.400 metros al Norte; 2.000 metros al Este; 4.400 metros al Sud; 600 metros al Oeste; 1.500 metros al Sud; 600 metros al Oeste; 2.900 metros al Sud; 2.000 metros al Oeste; 4.900 metros al Norte; 600 metros al Este y 1.500 metros al Norte, partiendo del vértice Noreste de la mina "Zoila". El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 22 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.5 jun.-N.° 5232-v.16 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 201.827-41.

Señor Director de Minas, Ing. Tomás M. Ezcurra. — Enrique García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por Adolfo García Pinto. argentino, casado, abogado, mayor de edad, con idéntico domicilio, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de segunda categoría en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Susques, con ubicación siguiente: Paralelogramo de cinco kilómetros Norte ciento ochenta y nueve grados, veintitrés minutos, diez segundos Este por cuatro kilómetros cuyo esquinero Nordeste coincidirá con el esquinero Nordoeste de la mina "Marieta", expediente M-117-1904. — Será justicia. — Fdo.: Enrique García Pinto. — Recibido en mi Oficina, hoy quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y un minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros N. 20° E., por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la mina "Marieta". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.5 jun.-N.° 5231-v.16 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Junio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 130, ramo: Materiales de imprenta.

Apertura de las propuestas, junio 12 a las 15 horas (D. 09113|42).

Licitación privada N.° 131, ramo: Máq. de escribir.

Apertura de las propuestas, junio 12 a las 15.10 horas (4.° 03327|42).

Licitación privada N.° 132, ramo: Máq. de escribir.

Apertura de las propuestas, junio 12 a las 15.20 horas (C. 04774|42).

Licitación privada N.° 133, ramo: Casilleros metálicos.

Apertura de las propuestas, junio 12 a las 15,30 horas (J. 08458|42).

Licitación privada N.° 134, ramo: Papel 1|2 hilo.

Apertura de las propuestas, junio 12 a las 15,40 horas (D. 08343|42).

Licitación privada N.° 135, ramo: Papel y útiles de escritorio.

Apertura de las propuestas, junio 12 a las 15.50 horas (J. 08079|42).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.9 jun.-N.° L-1062-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición, con destino a la Cárcel de Peña, Roque Sáenz Peña, de:

1 bomba centrífuga de eje horizontal, con cuerpo de hierro fundido, turbina de bronce fosforoso y eje de acero para un caudal de agua de 17.000 litros por hora, aproximadamente, a una altura manométrica total de 12 metros; con bocas de aspiración 65 mm. y de impulsión 40 mm.; directamente acoplada mediante manchón semi-elástico a un motor eléctrico de 3 H. P., para corriente alternada trifásica de 220|380 volts, 50 períodos, 1.490 revoluciones por minuto.

500 metros cable aislado de 25 mm.² de sección, 1.000 volts de aislación.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de junio de 1942, a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc, dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.9 jun.-N.° L-1056-v.11 jun.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco lanchas patrulleras de 11.25 metros de eslora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de junio próximo, a las 15 horas, en la Prefectura General Marítima, Lavalle 341, piso tercero.

Las bases de licitación, pliego de condiciones y especificaciones técnicas, se pueden consultar en la División Material de la Prefectura General Marítima, a horas y días hábiles, como asimismo obtener un ejemplar de los mismos.

e.9 jun.-N.° L-1061-v.19 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ACME RUBBER
(COMPAÑIA DEL MEJOR CAUCHO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernado Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 239. — Primer testimonio número ciento cincuenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a trece de Abril del año mil novecientos cuarenta y dos; comparecieron ante mí; el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos los Señores Don Angel Oscar Loria, de estado soltero argentino, de veinte y cuatro años de edad; Don Luis Rubino; de estado casado, de treinta y siete años de edad, italiano y Don Alberto Rivero; de estado casado, argentino de cuarenta años de edad; los tres son de este vecindario, domiciliados en la calle Monte Dinero número seiscientos cincuenta y cuatro; personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que como consecuencia de la compra que por escritura de esta misma fecha pasada por ante mí, al folio doscientos treinta y siete vuelto de este mismo Registro; efectuaron los dos últimos comparecientes, al primero de ellos de las dos terceras partes del negocio de recauchutaje de neumáticos establecida en esta Capital en la calle Monte Dinero número seiscientos cincuenta y cuatro; conocido por el nombre de «Acme Rubber Company» han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: A partir desde el día doce de Enero del corriente año, se considera constituída entre ellos la Sociedad citada por el plazo de tres años. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de «Acme Rubber (Compañía del mejor Caucho) Sociedad de Responsabilidad Limitada» donde tendrá el asiento principal de sus negocios, estando actualmente establecidas sus oficinas en la calle Monte Dinero número seiscientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la explotación del negocio antes relacionado o sea a la reconstrucción de neumáticos y sus afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, aportados por todos los socios a razón de veinte mil pesos de igual moneda cada uno de ellos, representado el mismo por las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás implementos de trabajo que constituye el negocio que se ha mencionado, como asimismo el dinero en efectivo que al mismo corresponde. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y la firma social adoptada estará a cargo de los socios Señores Loria y Rubino en forma conjunta. — Sexto: En la forma expresada en la cláusula anterior, los socios podrán realizar todas las operaciones inherentes a la Sociedad pudiendo además comprar y vender bienes muebles e inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado; con o sin garantías reales o personales; solicitar descuentos o préstamos del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otro Banco, hacer depósitos en efectivo, documentos, títulos o valores en los Bancos de esta plaza, girar contra ellos y aun contra los depósitos ya existentes y girar en descubierto conferir los poderes generales o especiales que se requieran con las facultades propias de su naturaleza; otorgando y firmando todas las escrituras y documentos que fueran necesarios, abrir cuentas bancarias, endosar letras; cheques giros pagarés y cualquier documento, ejecutando todos los demás actos o contratos que sean indispensables a la buena marcha de la Sociedad pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales que los socios acordaren realizar, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal obligación que cesará cuando alcance al diez por ciento del capital y el resto se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Octavo: En caso de muerte de uno de los socios la Sociedad continuará su funcionamiento hasta finalizar su plazo de duración, debiendo los herederos del socio premuerto nombrar un representante único a los efectos de la fiscalización de las operaciones sociales. — Noveno: Cada socio podrá retirar mensualmente de la Sociedad para atender a sus gastos personales la suma de pesos setecientos moneda nacional que se imputará a gastos generales. —Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y previa lectura que le di a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto Don Alejandro Petite y don Armando Maza vecinos y hábiles doy fe. — Angel Loria. — Luis Rubino. — Alberto Rivero. — Aejandro Petite. — Armando Maza. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y nueve del Registro ciento setenta doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números cero setenta y nueve mil setecientos diez y nueve y el presente sello que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: gastos — debiendo. Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Augusto F. A. Rossi.

Buenos Aires, Abril 21 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 jun.-N.º 5352-v.13 jun.

VICENTE ZICCARDI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Vicente Ziccardi, casado y Don Rubén Ziccardi, soltero; ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi N.º 6119 de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los términos de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: 1.º La Sociedad girará bajo la razón social de **«Vicente Ziccardi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada,** Capital $ 15.000». — 2.º): Tendrá su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi N.º 6119 de esta Ciudad, que es el asiento principal de sus operaciones pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del límite de la Capital Federal. — 3.º): La Sociedad tendrá por objeto comerciar en la Venta al detalle de calzado y afines, y se constituye por el término de Cinco años a partir del día dos del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 4.º): El Capital de la Sociedad está integrado únicamente por bienes que consisten en mercaderías - instalaciones - muebles y útiles - que representan un valor de $ 15000, todo lo que resulta de un inventario y balance practicado. El Capital se divide en 150 cuotas de $ 100 m|n. c|l., que se integran totalmente en este acto y que se suscriben en la siguiente proporción: el Señor Vicente Ziccardi 100 cuotas de $ 100 m|n. c|u. y el Señor Rubén Ziccardi 50 cuotas de $ 100 m|n. c|u. Las cuotas de cada socio no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños sin la expresa conformidad del otro socio. — 5.º): La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios, quienes en forma conjunta, separado o alternativa ejercerán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes. a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia de acto o contrato. — b) Constituir depósito de dinero o valores, en los Bancos de esta plaza, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o priva- continúa en el sello de $ 0,10 m|n. de c|l. N.º 123.224- viene del sello de $ 0.10 cts. m|n. de c|l., N.º 123.223- do, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e): Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f): Constituir o aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. — g): Representar a la Sociedad ante la Dirección de Impuestos a los Réditos, Municipalidad de la Capital, y cualquier otra repartición Nacional o Provincial. — h): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i): Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j): Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — k): Formular protestos y protestas. — l): Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. 6.º): Los socios podrán aumentar el Capital Social, suscribiendo cuotas suplementarias de $ 100 m|n. c|u., en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles solamente por la Sociedad, para extender las necesidades de su giro. 7.º): Anualmente al 30 de Abril se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. Para la formación de los balances los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: Las mercaderías existentes se valorizarán con una depreciación del 7 o|o sobre el valor del costo de las mismas. Las instalaciones, muebles y útiles por el resultado líquido que se hubiera obtenido en el balance, con un descuento del 10 o|o, en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el 15 o|o para formar el fondo de previsión Social y el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal. Cesarán esta obligaciones cuando el Fondo de Previsión Social y el de Reserva Legal alcancen respectivamente a un 30 o|o y 10 o|o del Capital. El resto que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en igual forma contribuirán a las pérdidas, si las hubiera. 8.º): Ambos socios prestarán igual trabajo personal, estando obligados a dedicar a la Sociedad sus conocimientos y actividades, siendo responsables de cualquier perjuicio que se les cause por incumplimiento o negligencia en sus obligaciones. 9.º): Se requiere la conformidad de ambos socios, para: a) La disolución o prórroga de la Sociedad. — b) La creación de Sucursales o Filiales. — c) Cambio de objeto de la Sociedad. — d) Toda modificación al acto constitutivo. 10.º) La Sociedad no se disuelve. continúa en el sello de $ 0,10 cts. m|n. de c|l. N.º 123.225 — viene del sello de $ 0.10 m|n. de c|l. N.º 123.224- por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de los administradores designados en este Contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar; a) Por el reembolso del haber que le corresponde al socio que sucedan, después del balance anual y conforme a éste. — b) Por incorporarse con carácter de socios bajo una única representación. — En el primer caso, el monto del capital y ganancias, le será abonado a los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, en cinco cuotas anuales del 20 o|o c|u., sin interés; la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los 6 meses del día del deceso o incapacidad, de acuerdo con un balance que ha de levantarse al efecto, y las cuotas restantes deberán ser satisfechas en iguales días de los años posteriores. — 11.º) Ambos socios podrán resolver de común acuerdo la disolución de la Sociedad, así como a la fusión con otra. — La Sociedad entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieren el 50 o|o del capital integrado. — La liquidación estará a cargo de los administradores o de la persona designada al efecto por ambos socios. quién usará la razón social con el aditamento en liquidación, debiendo conferírsele los poderes que correspondan. — Se efectuará un balance y un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El liquidador dentro de los 15 días perentorios e inmediatos a su nombramiento debe formar un balance e inventario del caudal social, cuyo resultado pondrá en conocimiento de los socios, comunicándoles también mensualmente el estado de la liquidación, so pena de remoción o pérdida de la retribución según el caso. — Acabada la liquidación y propuesta la forma en que ha de hacerse la partición, si se aprobarán ambas, cesa toda y cualquier reclamación de los socios, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. — El que no aprobare la liquidación a partición está obligado a reclamar en los diez días de tener conocimiento de ellas bajo apercibimiento de tenerlo por aprobado y conforme. — Para la aprobación de los balances, cuentas de ejercicios, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios se reunirán trimestralmente y en forma extraordinaria cuando lo estimen necesario. — Se llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, suscribiéndolas ambos socios. — 12.º) Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, durante su vigencia como así durante su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte o socio, los que nombrarán un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable al fallo que se dictare y acatado sin observación por los (continúa en el sello de $ 0,10 m|n. de c|l. N.º 123.226). (viene del sello de $ 0,10 ctvs. N.º 123.225, año 1942), socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este Contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley 11.645. — De conformidad de ambos socios suscriben este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en cuatro sellos de diez centavos cada uno números ciento veintitrés mil doscientos veintitrés, ciento veintitrés mil doscientos veinticuatro, ciento veintitrés mil doscientos veinticinco y ciento veintitrés mil doscientos veintiséis habilitados con el sellado de ley en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días de mayo de 1942.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Adolfo J. Serrra, secretario.

e.9 jun.-N.º 5337-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días, que se han introducido las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad, de la Sociedad Industrial de Pastas Alimenticias de Responsabilidad Limitada: — Décimotercero: — Habiendo fallecido el socio señor Vicente Pietrolonardo, de acuerdo a la cláusula décima del contrato, entra a formar parte de la sociedad doña Isolina Lorenzo, viuda de Pietrolonardo, en su doble carácter de cónyuge supérstite, propietaria de la parte mitad indivisa de la cuota y haberes sociales del socio Pietrolonardo y de administradora de los bienes de sus hijos menores, Horacio Miguel, Irene Josefina y Lorenzo Pietrolonardo, herederos de la otra parte mitad. — Décimocuarto: — De acuerdo a lo resuelto por los socios por unanimidad entra a formar parte de la sociedad el señor Paride Mori, italiano, viudo, domiciliado en Luis Viale 2024, con una cuota de pesos 5.000 m|n., (cinco mil pesos m|n.), importe que se deduce de la cuota del socio Ricardo Mori, con la conformidad expresa del mismo, quedando reducida en consecuencia, la cuota social de este último, a pesos 5.000 m|n. — Décimoquinto: — De acuerdo a lo resuelto por todos los socios por unanimidad, se aumenta el capital de la sociedad a la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.). — La diferencia de pesos 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.), entre el capital actual y el capital aumentado fué ingresado a la sociedad por todos los socios en partes iguales o sea pesos 5.000 m|n., (cinco mil pesos m|n.), por cada uno de los siguientes: Justo Tomás García, Francisco Alvarez, Isolina Lorenzo de Pietrolonardo, Angel Modesto Villabrille, Pascual Licropani, Andrés A. Bononi, Germinal Minazzoli, Ricardo Mori, Paride Mori, Luis L. Piroli.

Buenos Aires, Junio 8 de de 1942. — Julio C. Susini, secretario.

e.9 jun.-N.° 5354-v.13 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de julio de 1942, de los siguientes empréstitos:

Empréstito de Pavimentación 1910. Ley 7091, Serie 12.ª, v$n. 361.700.

Empréstito de Pavimentación 1910. Ley 7091, Serie 13.ª, v$n. 347.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 5.ª, v$n. 546.800.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 6.ª, v$n. 742.000.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 8.ª, v$n. 213.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de julio próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1942.

e.5 jun.-v.19 jun.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de Julio de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", v$n. 2.015.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de julio próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.5 jun.-v. 19 jun.

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, se procederá a licitar la ampliación resuelta para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de julio de 1942, del empréstito Pavimentación 1910, 12.ª serie, Ley 7091, en la suma de v$n. 500.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.8 jun.-v.19 jun.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Erézcano de Avenida Cruz a Avenida Cnel. Roca; Gavilán de Jonte a Avenida Juan B. Justo; Lanza de vías del F. C. Oeste a Esquiú; Matanza de vías del F. C. C. G. B. A. a Avenida Coronel Roca; Madero de Bynnon a Gaona; Monte Dinero de Cuenca a Bahía Blanca; Monte Dinero de Mercedes a Segurola; Melineué de Segurola a Desaguadero; Mariano Acosta de Avenida del Trabajo a Zuviría, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, será por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.29 mayo-v.10 jun.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de Debentures, que de acuerdo con el artículo N.° 3 del Contrato de Emisión de Debentures, se procederá el día 16 de Junio, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle, Sarmiento N.° 443, al sorteo de $ 8.000, o|s. v|n., para su rescate al 30 de Junio y de $ 12.000 o|s. v|n., para su rescate al 31 de Diciembre de 1942. — El Presidente.

e.28 mayo-N.° 5006-v.15 jun.

BERESINA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Con capital autorizado de pesos 1.000.000, avisan a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, antes del 18 de junio de 1942, que se ha resuelto la emisión de tres series de acciones de 100 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 200.000 a pesos 500.000.

e.30 mayo.-N.° 5045-v.17 jun.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA Cía. Argentina de Previsión S. A. ACTA N.° 12

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del Directorio, accionistas, suscriptores de títulos y público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "Caja del Río de la Plata", Compañía Argentina de Previsión, S. A.", calle Sarmiento 354, el duodécimo sorteo mensual con la probabilidad 1|3.658, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — El representante de la Inspección General de Justicia, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación de Setiembre 26 de 1938. — El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet" resultando sorteadas las siguientes combinaciones: — 1.°) Z. F. G. — 2.°) I. Ñ. A. — 3.°) LL. D. Q. — 4.°) O. T. M. — 5.°) J. A. LL. — 6.°) L. R. P. — Siendo las doce y treinta horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don Francisco A. Albasio y don Georges M. Claus, el señor Gerente de la Sociedad don Alfredo Picard y el señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Marcelo Fortunato, previa lectura que se dió de esta acta. — (Firmado): F. A. Albasio. — G. M. Claus. — A. Picard. — Marcelo Fortunato. — Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello.

No habiéndose emitido títulos con las combinaciones sorteadas, no ha correspondido ninguna amortización en este sorteo.

Caja del Río de la Plata, Cía. Argentina de Previsión S. A. — El Gerente Administrativo.

e.9 jun.-N.° 5347-v.9 jun.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las 12.35 horas, ante mí, José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centésimo trigésimo primero sorteo mensual con la probabilidad de 1:2.500, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia, con fecha 14 de Diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo P. 36.

El Representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique J. Colombo, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de Diciembre de 1938.

Siendo las 12.55 horas, se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Juan van der Moolen y don Francisco Crisafulli, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — J. van der Moolen, — F. Crisafulli. — Enrique J. Colombo. — Hay un sello y una estampilla. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.° 458.833 de $ 10.000, E. A. Bulnano, Bmé. Mitre 559, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1941.

N.° 460.656 de $ 5.000, Carlos Julio Alberto Holzinger, Huerta Grande, (Cba.), con vigencia de Febrero de 1941.

N.° 418.124 de $ 2.500, Adalberto Neri Monasterio, La Larga, F. C. S., con vigencia Mayo de 1939.

N.° 413.893 de $ 2.500, Evelino J. y Heriberto R. Balbo, Ramona, F. C. C. C., con vigencia de Febrero de 1939.

N.° 447.771 de $ 2.500, Remedios Yañez, Callao 1386, 8.° Piso, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1940.

N. 439.216 de $ 2.500, Ramona Balcarce, Salta 1188, Piso 5.°, Dto. A., Capital Federal, con vigencia de Junio de 1940.

N.° 485.045 de $ 2.500, Eduardo Dardayrol (hijo) y Sra., Lavalle 1447, Quilmes, F. C. S., con vigencia de Mayo de 1942.

Las siguiente pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

N. 156.537 de $ 5.000, Rosa Dobal Hernando, Valparaíso 2853, Valentín Alsina, F. C. S., con vigencia de Octubre de 1935.

N.° 405.195 de $ 2.500, Teresa P. de Piaseo, Del Campillo, F. C. P., con vigencia Agosto de 1938.

N.° 80.412 de $ 2.500, Juan F. y Federico J. J. Canale, Luis M. Palma 784, Gualeguaychú, (E. Ríos), con vigencia de junio de 1937.

N.° 409.154 de $ 2.500, Evacio Rodríguez, San Antonio Oeste, (R. Negro), con vigencia de Noviembre de 1938.

N.° 97.937 de $ 2.500, Gerardo Dambroggio, Suardi, F. C. C. A., con vigencia de Marzo de 1938.

N.° 65.988 de $ 2.500, Angel y Bello Rolle, Santa Clara, F. C. C. A., con vigencia de Octubre de 1936.

N.° 111.537 de $ 2.500, Haydée Lopresti, Humberto 1.°, 101, Capital Federal, con vigencia de Febrero de 1934.

N.° 59.514 de $ 2.500, Félix Sbraccia, Bahía Blanca 283, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1936.

N.° 401.390 de $ 2.500, Angeleto Ríos, Pumacahua 727, Capital Federal, con vigencia de Junio de 1938.

N.° 90.982 de $ 2.500, Guillermo Pintos, Pedro Mendoza 2753, Capital Federal, con vigencia de Noviembre de 1937.

N.° 119.037 de $ 139,25, valor nominal reducido, señor Dib J. Hallak, domiciliado en Pascanas, F. C. C. A., cuyo valor original era de $ 2.500, con vigencia de Abril de 1935.

Y la siguiente póliza del plan 15 años y 180 pagos mensuales:

N.° 209.037 de $ 1.000, Marta E. Mazzanti, Pavón 1933, Avellaneda, F. C. S., con vigencia de Febrero de 1935.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 30 de Abril de 1942, resultaron redimidos los siguientes títulos, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes:

N.° 60.596 de $ 519,25, valor nominal reducido, Sra. Sara O. de Augusti, domiciliada en Concepción (Tucumán), y cuyo valor original era de $ 2.500, con vigencia de Noviembre de 1936.

N.° 98.251, de $ 392,75, valor nominal reducido, Sra. Ana Salistre de Bagnalasta, domiciliada en Colonia Ambrosetti, F. C. C. A., cuyo valor original era de $ 2.500, con vigencia de Abril de 1938.

Por la Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, el Director General.

e.9 jun.-N.° 5353-v.9 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Sociedad "Luth y Franck", domiciliada en San Martín 493, Comodoro Rivadavia, con ramos de tienda y ropería, procede a su disolución y liquidación. Reclamos ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia (Chubut). — Activo y pasivo a cargo del señor Federico Luth, domiciliado en San Martín 493, Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.9 jun.-N.° 5322-v.13 jun.

Miguel Ramón Barragán vende al señor Mario Rogelio Cibeill, el "taller de niquelado", calle Emilio Mitre 1180. — Reclamos término de ley, ambos constituyen domicilio en el mismo.

e.9 jun.-N.° 5346-v.13 jun.

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Angel Martínez, vende a Severino Alvarez su despacho de pan y facturas, calle Canning N.° 1751, domicilio comprador. — Vendedor, Moreno 1531. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.9 jun.-N.° 5334-v.13 jun.

Al comercio: Con intervención de Florentín Berroy, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, calle Patricios N.° 1801, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas del intermediario, Herrera 2461. — Vendedores: Juan Vide y José Otero, domiciliados en G. Iriarte N.° 1899. — Comprador: José Ventoso, domiciliado en Herrera 2461.

e.9 jun.-N.° 5357-v.13 jun.

Se avisa será disuelta sociedad colectiva Rodríguez y Goyena "Productos Nirva", fabricación y venta bizcochos, establecida Constitución 4059, retirándose socios Julio C. Goyena y María Pérez de Rodríguez, haciéndose cargo activo y pasivo socio José Rodríguez. — Reclamaciones Ley 11.867, escribanía Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 jun.-N.° 5360-v.13 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle Lacarra N.° 1418. — Vendedores: Justo Fernández y David Fernández domiciliados en Talcahuano 256. — Comprador: Valentín Balseiro Insua domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1942.

e.9 jun.-N.° 5364-v.13 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de bar y restaurant, sito en esta Capital calle Córdoba N.° 5399 esquina Darwin. — Vendedores: Prudencio Rodríguez y Siro Cuzzoni, domiciliados en Talcahuano 256. — Compradores: Manuel Justo y Faustino García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1942.

e.9 jun.-N.° 5363-v.13 jun.

Archelli & Viarengo, Sociedad Comercial Colectiva, dedicada al ramo de taller de litografía, imprenta, encuadernación y afines, domiciliada Bulnes N.° 647, comunica que por expiración del término del contrato social, transferirá su activo y pasivo a Archelli & Viarengo, Sociedad de Responsabilidad Ltda., a constituirse entre los señores Enrique Juan Archelli y Enrique Juan Viarengo, todos con el domicilio arriba indicado. — Reclamaciones en el estudio del doctor Lorenzo Sabelli, Uruguay 328, piso 2.°, dep. 4.

e.9 jun.-N.° 5325-v.13 jun.

Se hace saber que la Sociedad Ibarra García & Miquelaz, establecida en el ramo de herrería para instalaciones a la intemperie y anexos, escritorios Chiclana 3253, se ha disuelto por retiro del socio Jorge Ibarra García, domiciliado Guanacache 5012, haciéndose cargo del activo y pasivo Jaime Miquelaz, domiciliado Humberto I, 1333.

e.9 jun.-N.° 5321-v.13 jun.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 avisan: que ha quedado sin efecto la venta del almacén y bebidas, calle Carlos Calvo 1002 que Pedro Celestino Sánchez hacía a Pedro García. — Reclamos de ley.

e.9 jun.-N.° 5365-v.13 jun.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.867, se hace saber que los señores Antonio de Castro y hermano, venden al señor Federico Barceló, el negocio de bazar, ferretería, y anexos sito en la calle Santa Fe 4802 esquina Humboldt. — Reclamaciones por el término de ley, ante escribano Juan F. Xifra, domiciliado Reconquista 144, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 jun.-N.° 5344-v.13 jun.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Venancio Lucio, vende despacho pan, Moreno 2277, a José Vila. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.9 jun.-N.° 5341-v.13 jun.

Avisan J. R. Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Defensa 219, U. T. 33-0154, que Ramona Míguez de Solla vende a Severo Gómez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia N.° 407 esq. Tupungato. — Recl. en Tupungato 2645, domic. de la vendedora. — Comprador domic. mismo negocio

e.9 jun-N.° 5340-v.13 jun

Se hace saber al comercio que el señor Manuel Sánchez, vende al señor Ramón Varela, el negocio de garage sito en esta Capital calle P. F. Sarmiento 54. — Reclamaciones de ley. Avellaneda 4626. Domicilio de las partes.

e.9 jun.-N.° 5338-v.13 jun.

El escribano Guillermo Laspiur Alexander de Jacinto Aráuz, Pampa, hace saber que con su intervención don Elías Neiman, vende a don Totilá Rodríguez, un negocio en los ramos de tienda, mercería y anexos, sito en este pueblo de Jacinto Aráuz, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos dentro del término de ley. — Guillermo Laspiur Alexander.

e.9 jun.-N.° 5328-v.13 jun

Pedro Juan Rolando vende a Federico M. Ramalle, el negocio de fiambrería, y quesería, sito en Laguna N.° 1148. — Domicilio de ambas partes, para reclamos Ley 11.867, calle Laguna N.° 1148.

e.9 jun.-N.° 5345-v.13 jun.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Manuel Gigan, vende a José Puppi y Antonio La Vía, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito calle Miller 3253|55, domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.9 jun.-N.° 5336-v.13 jun.

Avisa: Gregorio Grasso, que ha vendido a Carlos Dos Santos, su negocio despensa comestibles, sito en la calle Pergamino 3465, Capital. — Reclamos término ley, Morelos 69, domicilio contratantes.

e.9 jun.-N.° 5335-v.13 jun.

Esteban y Ernesto Alberto Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que Cecilio Alberto Manganotti y Carmen Patricia Correa de Manganotti venden a Manuel Mon, despacho de pan Venezuela 875, recl. y domicilio de ambas partes n|oficinas.

e.9 jun.-N.° 5342-v.13 jun.

La Sociedad colectiva "Rewell, Reich y Weiler", con ramo artículos de fantasías, domiciliada en la calle Florida 171, escritorio 438 al 440, hace saber que transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de artículos de fantasía a la Sociedad "Rewell, Reich y Weller. Sociedad de Responsabilidad Limitada", (en formación), mismo domicilio. A los acreedores se les hace saber que a efectos de la Ley 11.867, deben dirigirse al domicilio mencionado

e.9 jun.-N.° 5366-v.13 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB ITALIANO DE REMO (CANOTTIERI ITALIANI)

Buenos Aires, Junio de 1942.

De acuerdo con el artículo 60 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las veinte y treinta horas, en el local de la "Società Nazionale Italiana", calle Alsina número 1465, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1.° de abril 1941, 31 de marzo 1942.

3.° Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los Sres. Agustín Motto, Miguel Torrazza, José M. Spallarossa, José M. Murchio, Alberto Guasco y doctor Osvaldo E. Pedretti, que terminan su mandato; seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de los Estatutos, en el caso de que a la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá legalmente en segunda convocatoria con el número de socios presentes una hora después, o sea a las veinte y una horas y treinta minutos.

Disposiciones generales para las asambleas

No tendrán derecho a voto, ni podrán asistir a las asambleas, ni figurar como candidatos a ocupar cargos:

a) Las socias;
b) Los cadetes;
c) Los que no se hallen al corriente con la Tesorería, entendiéndose por ello los que no han pagado la cuota del mes corriente al anterior al que se celebra la asamblea;
d) Los socios que no tengan por lo menos un año de antigüedad.

(Artículo 69 de los Estatutos). — Agustín Motto, presidente. — Miguel Torrazza, secretario.

e.9 jun.-N.° 5358-v.9 jun.

ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA PUEYRREDON NORTE

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942.

Distinguido consocio:

Con motivo de no haberse obtenido el quórum necesario, que para la primera convocatoria establece el artículo 41 de los Estatutos, nos permitimos invitar nuevamente a Ud., a concurrir a la próxima Asamblea Extraordinaria de Socios, que se efectuará en segunda convocatoria, en nuestro local social, Cochrane 2334, el sábado 13 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar las reformas y agregados exigidos por la Municipalidad, en los artículos: 1.°, 5.°, 7.°, 11, 15, 16, 34 y 41 de los Estatutos.

2.° Designación de dos socios presentes, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Ricardo Vergara (hijo), presidente. — Alberto Franch, secretario general.

e.9 jun.-N.° 5331-v.9 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA

Asamblea General de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinarias para el día 2 de julio de 1942, a las 11.30 horas en la sede de la Sociedad, calle San Martín, 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1941, informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Determinación de los honorarios del síndico para el año de 1941.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, presidente.

e.9 jun.N.° 5356-v.26 jun.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1942, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 195, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1941. Informe del síndico.

2.° Determinación del número de directores titulares y directores suplentes para el ejercicio de 1942.

3.° Elección de tres o cinco directores titulares; de uno o dos directores suplentes; de un síndico titular y uno suplente, en reemplazo de todo el actual Directorio que termina su mandato.

4.° Determinación de los honorarios del síndico para el año 1941.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con los estatutos, para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea en las oficinas de la Compañía. — Guido Giusti, presidente.

e.9 jun.-N.° 5355-v.26 jun.

ERSA ESTANCIAS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día 24 de junio de 1942, a las 16 1|2 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3.°, escritorio 18, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5350-v.19 jun.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de junio de 1942, a las 17 horas, en 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un síndico ad-hoc a efectos de expedirse sobre el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1942, pasándose entretanto a cuarto intermedio.

2.° Producido el informe del síndico ad-hoc, consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente, por un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5359-v.26 jun.

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de julio de 1942 a las 19 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 2.° ejercicio terminado el 30 de abril de 1942.

2.° Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos vocales suplentes, por el término de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24.° de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1942. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5332-v.26 jun.

AVILES - MORONI

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos doce, catorce y sus concordantes de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 30 de junio de 1942, a las quince horas, en el local San Juan número 100 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución modificando el artículo 1.° de los estatutos en cuanto a la denominación únicamente.

2.° Facultar al presidente de la Sociedad para firmar la escritura de protocolización de reformas estatutarias.

3.° Unificación, en un solo acto, de la reforma estatutaria, aprobada por la asamblea general extraordinaria del 31 de enero último con la que adopte esta asamblea.

4.° Consideración renuncia presentada por dos directores y designación de reemplazantes.

5.° Designación de dos accionistas a los fines del artículo 17 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1942. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia del artículo 13 sobre el depósito de acciones.

e.9 jun.-N.° 5330-v.26 jun.

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación de Seda Artificial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio del corriente año a las 9 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones en los artículos 5.°, 8.° y 14.° de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que los documentos que certifican su representación, deberán ser depositados en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5327-v.26 jun.

SECCION BALANCES

| 598 |

Cía Argentina Metalúrgica Estaño-Aluminio, S. A.

Av. Roque Sáenz Peña 832

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 6 de Noviembre de 1934

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 3 de Diciembre de 1934

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.600.000 — c/l.

Suscripto .... » 1.400.000 — »

Realizado .... » 1.400.000 — »

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 15 de Enero de 1942

ACTIVO		Parciales c$l	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Fábrica Villa Lugano:				
Terreno	46377 44			
Edificios	658725 45			
	705102 89			
Menos: Amortización edificio:				
Anterior 170476 16				
Del ejercicio .. 39523 52	209999 68	495103 21		
Terrenos en Villa Lugano		50330 29		
Terrenos en Barranquilla, Colombia		4773 09	550206 59	
Máquinas y herramientas		1589570 50		
Menos: Amortización anterior	526387 02			
Amortización del ejercicio	150613 22	677000 24	912570 26	
Matrices, estampas y punzones........		65507 41		
Menos: Amortización anterior	65035 41			
Amortización del ejercicio	471 —	65506 41	1 —	
Muebles y útiles		113803 03		
Menos: Amortización anterior	103962 49			
Amortización del ejercicio	8706 25	112668 74	1134 29	
Camiones y automóviles........		5469 75		
Menos: Amortización anterior		5468 75	1 —	
Obras en curso			5288 33	
Inversiones en empresas comerciales			100000 —	1569201 47
II. Activo circulante:				
Materias primas, mercaderías elaboradas y semielaboradas		875398 84		
Materiales de consumo........		360175 32	1235574 16	
Terrenos a vender			523 76	1236097 92
III. Activo disponible:				
Caja........			4000 —	
Bancos			158675 34	162675 34
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		612191 44		
Menos: Provisión para deudores morosos		33119 48	579071 96	
Cuenta deudora sin fijación de plazo			130141 10	
Deudores por propiedades a pagar en cuotas mensuales........			71380 —	
Documentos a cobrar........			4544 98	
Depósitos en garantía........			9105 83	794243 87
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros........			20381 61	
Impuesto a los réditos-pagos a cuenta			24335 19	
Adelantos para compras de maquinaria y mercaderías			182802 39	
Adelantos a cuenta de honorarios			12000 —	
Pavimentación a amortizar			22195 67	261714 86
VI. Activo nominal:				
Patentes de invención y marcas de fábrica valor amortizado			2 —	
Gastos de constitución-valor amortizado			1 —	
Gastos de instalación sucursal en Colombia			24776 56	24779 56
				4048713 02
Cuentas de orden:				
Obligaciones de terceros descontadas			8900 86	
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)			5000 —	13900 86
				4062613 88
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
14.000 acciones ordinarias de $ 100 c/l. cada una........			1400000 —	
Fondo de reserva legal........			20447 51	
Fondo de previsión			51118 77	
Reserva general utilizable para las contingencias del negocio			599873 96	2071440 24
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios			345041 02	
Cuentas acreedoras sin fijación de plazo			613600 87	
Obligaciones a pagar........			388500 51	
Lancos			26596 23	1373738 63

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	80361 86	
Intereses a percibir correspondientes a ventas de propiedades en cuotas	17344 35	
Reserva para gastos venta propiedades menos pagos a cuenta	7258 45	
Reserva indemnización empleados-a cuenta de la responsabilidad de la Compañía según Ley 11 729	28267 79	
Reserva indemnización por accidentes del trabajo	60064 79	
Pavimentación a pagar en cuotas	22195 67	
Reserva para impuesto a los réditos	27799 01	243291 92
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio según cuenta		360242 23
		4048713 02
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros	8900 86	
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	5000 —	13900 86
		4062613 88

Ing. Lucien Cocagne, presidente. — Ing. León Dujour, director general. — G. Càhen D' Anvers, director. — Dr. R. Van Gelderen, director. — Dr. Manuel F. Castello, director. — A. H. Beckett, síndico suplente

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Amortizaciones:		
Edificio fábrica Villa Lugano	39523 52	
Máquinas y herramientas	150313 22	
Matrices, estampas y punzones	471 —	
Muebles y útiles	8706 25	199313 99
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, royalty, gastos de viaje, de venta, etc.		291782 26
Reserva para deudores morosos		9686 20
Intereses, comisiones y cambios		46257 20
Patentes e impuestos		71634 46
Reserva indemnización empleados Ley. N.° 11.729.		12000 —
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		360242 23
		990916 34
HABER		
Mercaderías		987257 81
Utilidad sobre venta de muebles y útiles		800 —
Intereses		2858 53
		990916 34

Ing. Lucien Cocagne, presidente. — Ing. León Dujour, director general. — G. Cahen D' Anvers, director. — Dr. R. Van Gelderen, director. — Dr. Manuel F. Castello, director. — A. H. Beckett, síndico suplente

Inspector que visó el balance Dr. Pardo
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.9 jun.-N.° . . .-v.9 jun.

189. —

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.° 222.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, 21 de Mayo de 1906.
Fecha de inscripción en el R. P. de C., 4 de Julio de 1906.

CAPITAL EN ACCIONES:
Autorizado . . . . . $ 6.000.000.—
Suscripto . . . . » 6.000.000.—
Realizado . . . . . » 6.000.000.—

BALANCE ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1941
Ejercicio Trigésimo Quinto.
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas realizada el 9 de Octubre de 1941.

ACTIVO	TOTALES GENERALES Parciales	Totales
I — Activo Fijo:		
Capital invertido:		
Vía permanente, edificios, galpones, balasto, vía y plantel y equipo	32.120.008.—	
Tren rodante	6.988.966.14	
Terrenos adquiridos	3.009.547.28	
Muelle Zárate	724.731.82	
Puentes y alcantarillas	635.570.31	
Red telefónica y telegráfica	238.977.47	
Alambrados	185.722.86	
Adoquinados	437.910.80	
Varios: casillas, interlockings, señales, gda. ganados, barreras, andenes estaciones, tanques de agua, cruces de vías, pasos a nivel, cercos estaciones, tranqueras, maquinarias talleres etc.	812.172.39	45.153.607.07
II — Activo Circulante:		
Almacenes: Carbón	188.531.06	
Almacenes: Papelería	38.418.96	
Almacenes: Materiales generales	680.621.—	
Diversos títulos	53.881.80	961.452.82

ACTIVO	TOTALES GENERALES Parciales	Totales
III — Activo Disponible:		
Caja	3.545.—	
Bancos	24.330.69	27.875.69
IV — Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		9.520.436.52
V — Activo Transitorio:		
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar	3.879.95	
Partidas en suspenso	142.148.54	146.028.49
VI. — Activo Nominal:		
Diferencia entre valor nominal y adquirido en la venta de debentures (obligaciones) a amortizar		1.466.199.84
Pérdidas:		
Pérdidas del año		1.345.518.19
		58.621.118.62
Cuentas de Orden:		
Obligaciones de terceros garantidas	2.005.376.87	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	30.000.—	
Diferencia 4 o|o y 5 o|o tarifas marzo de 1933 a diciembre de 1934 (Ley 10.650)	43.878.23	2.079.255.10
		60.700.373.72
PASIVO		
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
Fondo de renovaciones	3.717.356.52	
Fondo de accidentes e indemnizaciones	49.505.34	
Reserva para deudores morosos y eventuales	744.925.93	
Reserva para diferencia en cambio	14.304.52	
Reserva para depreciación de materiales	17.446.70	
Reserva especial	4.480.126.16	15.023.665.17
II — Pasivo Exigible:		
Varios acreedores	5.179.725.70	
Debentures obligaciones	32.929.527.28	
Intereses s|obligaciones 4½ o|o (cambio par)	5.440.909.09	43.550.162.07
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		47.291.38
		58.621.118.62
Cuentas de Orden:		
Garantías otorgadas	2.005.376.87	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	30.000.—	
Ley 10.650 diferencia entre 4 o|o y 5 o|o tarifas	43.878.23	2.079.255.10
		60.700.373.72

Nota: Los intereses devengados por las obligaciones de 5 o|o y notas de 6½ o|o, han sido cancelados de acuerdo con el contrato formalizado el 17 de septiembre de 1934 y convenios suplementarios de fecha 12 de junio de 1936 y 12 de mayo de 1938 con los tenedores de las referidas obligaciones.

Buenos Aires, Octubre de 1941.

Teófilo Lacroze, presidente. — W. Wiederkehr, contador general. —

Alberto J. Vivot, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas realizada el 9 de Octubre de 1941.

DEBE	CURSO LEGAL Parcial	Total
I — Pérdidas anteriores:		
Saldo anterior	1.146.220.29	
Menos: Transferencia de la reserva especial (Resolución de la Asamblea General de Accionistas de fecha 26 de septiembre de 1940)	1.146.220.29	
II — Gastos generales:		
Gastos de explotación del ejercicio	4.874.537.01	
Contribución al fondo de renovaciones	36.723.79	
Gastos generales	92.798.42	5.004.059.22
III — Intereses:		
Obligaciones debentures 4½ o|o (cambio par)	572.727.26	
Varios	73.666.03	646.393.29
IV — Amortizaciones:		
Descuento y gastos de emisión obligaciones		172.609.24
V — Diferencia de cambio		13.018.09
		5.836.079.84
HABER		
I. — Utilidades anteriores:		
Nil.		
II — Utilidades varias:		
Nil.		
III — Utilidades del ejercicio:		
Productos de la explotación		4.490.561.65

H A B E R	CURSO LEGAL Parcial	Total
IV — Saldo:		
Pérdida anterior	1.146.220.29	
Pérdida del año	1.345.518.19	
	-2.491.738.48	
Menos: Transferencias de la reserva, según detalle arriba	1.146.220.29	1.345.518.19
		5.836.079.84

Buenos Aires, Octubre de 1941.

Teófilo Lacroze, presidente. — W. Wiederkehr, contador general. — Alberto J. Vivot, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 26 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Subinspector General de Justicia. e.9 jun.-N.º...-v.9 jun.

EL DIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL

284 §

Rivadavia 767

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 22 d Marzo de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de Junio de 1937

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 900.000.—

Suscripto .... » 8 6.100.—

Realizado .... » 846.100.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1941

Aprobado en Asamblea 1/ 941

A C T I V O		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Propiedad Rivadavia 737		972850 59	
Maquinarias e instalaciones:	m$n.		
Adquisiciones	50000 —		
Amortizaciones y venta	27618 —	22332 —	
Muebles y útiles:			
Adquisiciones	38913 60		
Amortizaciones	8239 46	28674 14	
Títulos y acciones...		16000 —	1039903 34
II. Activo circulante:			
Papel			2378 83
III. Activo disponible:			
Caja		332 69	
Bancos		6 14	338 83
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		32834 13	
Documentos a cobrar		4823 15	
Depósito en garantía		100 —	37757 28
V. Activo nominal:			
Título y llave	512812 50		
Amortización del ejercicio	12812 50	500000 —	
Colección	71793 75		
Amortización del ejercicio	1793 75	70000 —	
Archivo	47559 38		
Amortización del ejercicio	1197 87	46361 51	616361 51
Pérdidas:			
Al ejercicio anterior		189188 33	
Ejercicio actual		36772 32	225960 65
			1923003 74
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas			4000 —
			1927003 74
P A S I V O			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			846100 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		344549 41	
Acreedor hipotecario		437691 65	
Obligaciones a pagar		81028 53	
Bancos		67324 49	
Depósitos en garantía		5000 —	
Debéntures emitidos		138309 66	1076903 74
			1923003 74
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones Directorio			4000 —
			1927003 74

Junius Julio Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faita, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1941

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior		189188 33
Amortizaciones:		
Maquinarias e instalaciones .... 5 %	1178 —	
Muebles y útiles .... 5 %	1509 16	
Título y llave .... 2 1/2 %	12812 50	
Colección .... 2 1/2 %	1793 75	
Archivo .... 2 1/2 %	1197 87	
Avisadores y agentes por incobrables	5038 52	23559 80
Intereses, descuentos y cambios		20767 17
Circulación, gratis y propaganda		4414 49
Impresión, composición, papel, comisiones, etc.		514033 75
Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos, alquileres, luz eléctrica, papelería, útiles de escritorio, etc		189791 80
		971788 34

H A B E R	m$n.	m$n.
Circulación y publicidad		718227 [illegible]
Explotación edificio:		
Alquileres, etc.		27600 4[illegible]
Saldo pérdida anterior	189188 33	
Pérdida ejercicio actual	36772 32	225960 6[illegible]
		971788 3[illegible]

Junius J. Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faita, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 12 Febrero de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Subinspector General de Justicia. e.9 jun.-N.º . . .-v.9 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber que la sociedad "A. Brito y Cía.", vende a la señora María Esther Gómez de Díaz Romero, el negocio de bazar, juguetería, y anexos, "Casa Argentina", instalado en **Callao 535, Capital Federal**. — Oposiciones al escribano Eustaquio B. Labayru, Talcahuano 68, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 jun.-N.º 5206-v.10 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa: María Luisa Casullo vende despacho pan, facturas, **Méjico 1883**, su domicilio, a Agustín Pérez y Manuel García. Reclamos ley mis oficinas, domicilio compradores.

e.5 jun.-N.º 5196-v.10 jun.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24. Véndese restaurant, bar y billares, **Arregui 6375**. Vendedora Antonia Mazzitelli, domicilio Larrea 24. — Comprador Godofredo del Río, domiciliado negocio.

e.5 jun.-N.º 5236-v.10 jun.

Lázaro Lagoma vende a Julio Gómez, negocio de lechería y venta helados, **Carlos Calvo 1700**. — Reclamaciones en el negocio vendido donde las partes constituyen domicilio, por el término de ley.

e.5 jun.-N.º 5205-v.10 jun.

Avisa: Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, U. T. 48-4785, el día 10 de junio, a las 14 horas remataré por cuenta y orden de los señores Sol y Hnos., café bar, Rivadavia 918, domicilio en el mismo.

e.5 jun.-N.º 5230-v.10 jun.

Anacleto López vende a Jorge Pavesich, su parte en el tambo y lechería "El Porvenir" de Km. 8, Zona de Comodoro Rivadavia, tomando a su cargo el pasivo. — Reclamaciones ante escribano Gómez en Comodoro Rivadavia (Chubut), Avenida Rivadavia 364, domicilio especial de los contratantes.

e.5 jun.-N.º 5186-v.10 jun.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1747, 38-8294, que: Indalecio Arías Lozano vende su negocio de lechería, sito en **Cerrito N.º 15**, a Bautista Domínguez; en vez de ser a Manuel Mesa, como se publicó anteriormente. — Domicilio comprador en el negocio. — Reclamos ley, domicilio de Indalecio Arias Lozano y Manuel Mesa, mis oficinas.

e.3 jun.-N.º 5169-v.9 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Obdulia García de Minguillo y Manuel García venden "despacho pan **Garay 2199**, a Pilar Pulido de Arau[illegible] Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.5 jun.-N.º 5197-v.10 ju[illegible]

Avisa: Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmien[illegible] 1489, U. T. 37-1409, que Nicasio Alva[illegible] vende a Manuel Ricón la parte que [illegible] corresponde en el negocio almac[illegible] **El Cano 3489 esquina Delgado 1301**, que explotaba con Camilo Domíngu[illegible] haciéndose cargo del activo y pasivo l[illegible] señores Domínguez y Ricón. — Amb[illegible] partes domiciliadas El Cano 3489.

e.8 jun.-N.º 5290-v.12 ju[illegible]

El señor Juan Francisco Pedro Leó[illegible] se hará cargo del activo y pasivo de [illegible] Sociedad Maymo León y Cía. almacén p[illegible] mayor, **Tacuarí 1570|72**, que se hallab[illegible] disuelta por fallecimiento del soc[illegible] Amancio González Maymo. Interviene[illegible] escribanos Roberto Vitale y Daniel F[illegible]rrari, Uruguay 435, piso 7.º, domicil[illegible] de las partes, donde deberán efectuar[illegible] reclamos de ley.

e.8 jun.-N.º 5291-v.12 ju[illegible]

Constantino A. Papathandssiou, Sant[illegible] Fe 2138, vende al señor Alfredo Lu[illegible] marcas Bio y Metropol, clase 21, máquinas cigarrillos, sitas en **Santa Fe 213[illegible]** — Reclamos Vieytes 1156, domicilio comprador.

e.8 jun.-N.º 5284-v.12 ju[illegible]

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que Angeles Sumiza Vda. de Muñoz vende a Evaristo Ordóñez, despensa comestibles, vinos y cervezas envasados, **Crámer 3899**, ambos allí domiciliados. — Reclamos mis oficinas.

e.3 jun.-N.º 5172-v.9 jun.

José Velasco, con oficinas Avenid[illegible] de Mayo 1439, avisa que María Lu[illegible] Enriqueta Rossi venderá a Elisa C[illegible]dida Grasso, su farmacia, sita **Pat[illegible]cios 1201**, domicilio ambas contratantes — Reclamaciones, término ley, [illegible] mis oficinas.

e.3 jun.-N.º 5147-v.9 ju[illegible]

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Guillermo González vende a Enrique Marchi, el negocio de bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle **Méjico N.º 6[illegible]** esq. **Perú N.º 603**, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1942.

e.[illegible] jun.-N.º 5273-v.11 ju[illegible]

Américo Sugar con fábrica de carreteles de madera en Avda. Mitre 1436, Florida, partido de Vicente López, y escritorio **Avda. San Martín 3716,** Capital, transfiere el activo y pasivo a la sociedad Fapit, Fábrica de Accesorios para la Industria Textil. — Reclamaciones de ley, Avda. de Mayo 1410, Estudio Calarco, domicilio contratantes.

e.6 jun.-N.° 5262-v.11 jun.

I. González Zapico: Rematará el jueves 11 de junio, a las 14.30 horas, restaurant "Pasco", en **Rivadavia 2122,** de don Luis Mutti, sin base, reclamo de ley en mis oficinas, Sarmiento 1758, piso 2.°, 37-4949.

e.6 jun.-N.° 5281-v.11 jun.

El escribano Luis J. Frías, hace saber a los efectos legales que por ante su Registro en Viedma, Territorio de Río Negro, el señor Hugo Rúa, venderá al señor Ayute Sarquis, el negocio de almacén, ferretería y ramos generales, que tiene instalado en **Coronel Pringles, Territorio de Río Negro.**

e.6 jun.-N.° 5245-v.11 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa que Elías Sánchez, vende su negocio de despacho pan y confitería, calle **Pedro Goyena número 583,** su domicilio, a Antonio Blas Inveninato, domiciliado Rivadavia 1976.

e.6 jun.-N.° 5244-v.11 jun.

Venderé mi negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido calle **Leandro N. Alem 1363|74,** a los señores Antonio José Juan López y Argeo Urbani. — Reclamos de Ley 11.867 en las oficinas del señor Alberto R. Lencina, calle Cerrito 466 escritorio 34, piso 3.°, domicilio de las partes. — Vendedor: Guido Brocco.

e.6 jun.-N.° 5243-v.11 jun.

Don B. Iaroschersky, domiciliado en Suipacha 927, vende a don Comolli y Cía., domiciliados en Suipacha 927, su negocio de colchonería ubicado en la calle **Suipacha número 927.**

e.6 jun.-N.° 5238-v.11 jun.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Cotton Hermanos y Cía., establecida con negocio de importación de tejidos en general en la calle **Azcuénaga 543,** transfiere todo su activo y pasivo a "Cotton Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en constitución, con un capital de $ 1.000.000 moneda nacional. — Domicilio de las partes y reclamos Azcuénaga 543. — Buenos Aires, Junio 5 de 1942.

e.6 jun.-N.° 5255-v.11 jun.

Santiago M. López del Castillo, vende a Antonio Tagliani, fábrica de bombones, sita **San Juan 2360,** quien se hace cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos San Juan 2360.

e.6 jun.-N.° 5272-v.11 jun.

Aviso al comercio: Graciano Fernández vende a Víctor Cohen, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en **25 de Mayo 712,** domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.

e.6 jun.-N.° 5267-v.11 jun.

Lorenzo González vende a Victoriano Baños, el negocio de lechería y anexos, calle **Pavón 1307,** domicilio de las partes. — Reclamos en el mismo, por el término de ley.

e.6 jun.-N.° 5265-v.11 jun.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, que Rogelio Fernández y José Fernández venden a Enrique Alvarez, Maximino Barredo y Donato Gómez, su café y bar "Iberia", **Avenida de Mayo 1196|98|200 esquina Salta,** Capital, domicilio contratantes. Reclamaciones ley. Bs. Aires, 8|6|1942.

e.8 jun.-N.° 5305-v.12 jun.

José Martínez, San José 143, avisa: Raúl Martínez vende a Domingo Rodríguez, su parte restaurant-bar, **Donato Alvarez 1350,** que tenía con Segundo J. Castro. — Nueva firma "Rodríguez y Castro". — Todos domiciliados en negocio.

e.3 jun.-N.° 5181-v.9 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle **Lavalle 4510.** Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Armando Mario Spano, Lavalle 4510. Comprador: Cándido Alonso, Bartolomé Mitre 2258.

e.3 jun.-N.° 5179-v.9 jun.

José María Bermejo vende a Silvio Bermejo el activo y pasivo de su taller de construcciones escenográficas de la calle **Pueyrredón 1057.** — Reclamaciones en ese domicilio, que fijan las partes.

e.3 jun.-N.° 5159-v.9 jun.

Se hace saber que la Sociedad "Marques y Cristiani", "Tasa", (Talleres Artísticos Sudamericanos), establecida en **Canalejas 2751,** para la explotación de marmolería y elaboración industrial del mármol, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Cristiani por separación del otro socio Fernando Marques, ambos domiciliados en Adolfo Berro 3565 y Pico 2111. — Reclamaciones: Estudio doctor Miguel P. Miquet, Lavalle 1312, 5.° piso, Dto. B.

e.3 jun.-N.° 5177-v.9 jun.

Con intervención del doctor J. González Pagliere los señores José Soares Pimenta y Francisco Truncellito venderán a Gustavo Störkle y Hans G. Winter el negocio de restaurant, vinos y cervezas "Torino", sito **Avenida San Martín 7244,** de ésta. — Reclamaciones Esmeralda 123, domicilio contratantes.

e.3 jun.-N.° 5167-v.9 jun.

Se hace saber al comercio que la sociedad "Balneario Parque Luján, Sociedad Anónima" en liquidación, con domicilio en esta Capital Federal **Avenida de Mayo N.° 869,** transfiere a la sociedad "Balneario Parque Luján, Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo N.° 869, la concesión para la explotación de un balneario sobre el Río Luján, así como todos los edificios, instalaciones, muebles y herramientas que la constituyen. — Reclamación de ley, al Escribano don Carlos A. Blousson. — Reconquista N.° 134, 5.° piso.

e. 3 jun.-N.° 5165-v.9 jun.

Al comercio: Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52; avisan: que Lisardo Alonso y Luciano Alvarez venden a José Calvar, el restaurant **Herrera 2002 esq. Río Cuarto.** — Domicilio contratantes. — Reclamos ley. — 3|6|1942.

e.3 jun.-N.° 5173-v.9 jun.

José Mata, martillero público, Boedo 268, U. T. 45-0909, avisa: Manuel Pereyra, vende a Antonio López Riveiro, restaurant, **Victoria 2931;** ambas partes, allí domiciliadas. — Reclamos en mis oficinas.

e.6 jun.-N.° 5250-v.11 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, **Avenida Juan B. Justo número 3951.** — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Serafín Balbín y Feliciano Buznego, Avenida Juan B. Justo 3951. — Comprador: Angel Alfredo Marchetti, Bartolomé Mitre 2258.

e.3 jun.-N.° 5180-v.9 jun.

Avisa Francisco Arbe, balanceador y martillero público, Bmé. Mitre 1164, que Jesús Bugallo vende su parte al señor José María Estrada, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de comestibles y bebidas envasadas, **Belgrano 1759.** — Reclamos en el negocio donde constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 5315-v.12 jun.

Ha sido anulada la venta que María del Carmen Pérez de Scolni había hecho a Manuel Carlos Cameré y Augusto José Di Baja, de la parte que tiene en "Jagüel", sociedad de Productos Alimenticios de Responsabilidad Limitada, sita, **Brasil 2502.** — Reclamaciones: Brasil 2502. — Domicilio de las partes.

e.8 jun.-N.° 5313-v.12 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de venta de caramelos y bombones, establecido en **Avenida de Mayo N.° 826.** — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Norberto Romer, Avenida de Mayo 826. — Comprador: Avelino Alvarez González, Bartolomé Mitre 2258.

e.8 jun.-N.° 5312-v.12 jun.

Escribanía José B. García, Corrientes 745, avisa: que con su intervención Manuel Jardón vende a Rodolfo Selasco su negocio de zapatería denominado "Las Novedades", sito **Rivadavia 5200 esquina Picheuta.** — Reclamaciones término de ley en escribanía donde ambas partes constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 5310-v.12 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Tellier número 1304 esquina a la de Schmidel,** y anexo del mismo, calle **Molina N.° 1337.** — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José María Francisco Alvarez y Rogelio Fernández Fernández, Tellier 1304. — Compradores: Ricardo González, Juan Bautista Sampietro y Francisco Cardín, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 5311-v.12 jun.

Enrique A. Pesce y Raúl A. Pesce venden al señor Jacobo Fefferman, la farmacia ubicada en esta Capital, **Canning 1101 esquina Córdoba 4599,** denominada "Londres". — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vengerow, Paraná 631, IV piso, Dpto. S. donde las partes constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 5306-v.12 jun.

Fernando Corral, martillero público: avisa que el día 9 rematará negocio de despensa calle **Segurola 2200,** Capital orden de su dueño Francisco Carracedo. —Reclamos de ley forma legal mis oficinas. Belgrano 2595.

e.3 jun.-N.° 5164-v.9 jun.

"La Comercial", de A. Castellanos y Cía., Lavalle 1294, avisa: que el 10 del cte., a las 14 horas, rematará el negocio de bar lácteo, calle Sáenz Peña 28, orden Rosa Jaicovsky, domiciliada Lavalle 1294.

e.3 jun.-N.° 5175-v.9 jun.

Al comercio: Aviso, que he vendido al señor José Moirón, mi negocio de panadería mecánica, calle **Colodrero número 3156.** — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas del doctor Lázaro Freidember, calle Tucumán N.° 1441, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Juan Bautista Demichelis. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.6 jun.-N.° 5279-v.11 jun.

Don Alberto Grosman, domiciliado en Cochabamba 3135, vende a don Martín Francisco Caporale, domiciliado en Cochabamba 3012, su negocio de carnicería, ubicado en la calle **Cochabamba 3135.**

e.8 jun.-N.° 5309-v.12 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa el señor Manuel Alvarez Rodríguez vende al señor Edelmiro González, despensa bebidas envasadas **Constitución 1502,** domicilios de las partes. Reclamaciones ley.

e.8 jun.-N.° 5316-v.12 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38|4418, avisa: Ramona Avellaneda de Rapetti vende a Máximo Fraile, despensa, **Gorriti 4901,** domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.8 jun.-N.° 5318-v.12 jun.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Rodríguez y Manuel Menéndez venden a Teodosio López y Alonso Verdefronte, restaurant, despacho vinos y cerveza, **Corrientes 4801 esquina Frías,** domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 jun.-N.° 5203-v.12 jun.

Se hace saber que don Modesto Rodríguez vende a don Vicente Vila el negocio de peluquería, cigarrería y venta de lotería ubicado en la calle **Entre Ríos 435.** Reclamos dentro del término de ley en el domicilio de don Ramiro González, Montaño, calle San Martín 492, domicilio de las partes.

e.8 jun.-N.° 5300-v.12 jun.

Avisa: F. Baus, Alsina 308, que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa sobre la "confitería bar y venta de helados", sita **Montes de Oca 322.** — Compr.: Rosendo Gutiérrez. Vend.: Antonio Román. Dom. partes y recl. en el negocio.

e.8 jun.-N.° 5287-v.12 jun.

R. J. Alais, martillero público, Congreso 2540, avisa: Luisa Daffonchio de Matto, vende a Florencio García, su despacho de pan y facturas, **Rosetti 1401** — Reclamos ley Congreso 2540, domicilio ambas partes.

e.5 jun.-N.° 5223-v.10 jun.

Comunico que Ricardo Romero vende a Alejandro Aruguete, la fábrica de calzado, sita en **Chiclana 3251|57.** Domicilio de las partes. — Reclamos escribano Horacio Amigorena, Sgo. del Estero 112, Capital.

e.3 jun.-N.° 5152-v.9 jun.

Sociedad Comercial Colectiva, "Peralvarez y Rius", dedicada al ramo de tienda, gira en esta plaza, calle **12 número 145;** activo y pasivo a cargo del socio Francisco Peralvarez, calle 12 N.° 145, que quedará al frente del negocio, por retiro voluntario del socio Francisco Rius, calle 12 N.° 145 — Reclamos al escribano Sánchez Clariá, calle 9 N.° 675.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Mayo 28 de 1942. — Carlos Alberto Sánchez Clariá, secretario.

e.3 jun.-N.° 5162-v.9 jun.

Emilio Calatayud, martillero público, avisa que Manuel Pérez, vende parte mitad su chocolatería, lunch, vinos, cervezas, al señor Julián Rama, sita **Carlos Calvo 1600,** domicilio de las partes, reclamo ley, mis oficinas, Victoria 1210.

e.6 jun.-N.° 5247-v.11 jun.

Avisa: José Figueroa, balanceador y martillero público, ofic. Chacabuco N.° 160, dom. vend. U. T. 33-3224, que Luis Debenedetti vde. a Maximino Lorenzo su neg. despensa, vinos y cervezas, calle **Luis María Drago N.° 11.** Cap. dom. comp. Recl. ley Bs. As., 2|6|1942.

e.3 jun.-N.° 5149-v.9 jun.